

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 185

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de El Cardoso de la Sierra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa el indicado término y los colindantes y como zona de inmunización los términos expresados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 25 de Junio de 1952. 1300

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 186

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Heras de Ayuso, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 27 de Junio de 1952. 1324

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 187

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Brihuega.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta la finca de don Santiago Lorente donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa el término municipal

y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Junio de 1952. 1307

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 188

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino y caprino del término municipal de Moratilla de los Meleros.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el paraje del Molino, a tres kilómetros y medio del casco urbano, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Junio de 1952. 1307

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS

### ANUNCIO

Por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos se ha aprobado el proyecto

de obras de reparación y fachada de la Escuela de Trabajo de Guadalajara, provincia de Guadalajara.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras y en la Delegación Administrativa de la provincia de Guadalajara.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de tres mil veintiséis pesetas con ochenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de ciento cincuenta y un mil trescientas cuarenta y dos pesetas con setenta céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Subsecretario, firma ilegible. 1314

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 118'50 ptas.)

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

*Especialidad médica de la Beneficencia Provincial*

Por omisión involuntaria se dejó de consignar en la base 8.ª de la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Médico Especialista Oftalmólogo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, fecha 3 de los corrientes, que formará parte del Tribunal, como Vocal, un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 30 de Junio de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 31 de Julio próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Junio de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal, de Algar de Mesa a Villed de Mesa, cuyo destajista es don Pantaleón Checa Torrubiano.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 28 de Junio de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don Isidro Almonacid Hernández, Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Certifico: Que en el rollo número 165 del año 1947, correspondiente al sumario número 18 de dicho año, seguido por el Juzgado de Sigüenza contra Florentino Lluva Macho, por delitos de asesinato, figura la siguiente, literalmente, copiada:

«Acta de ejecución.—En Guadalajara y en el local de la Prisión destinado al efecto, siendo las cinco horas treinta minutos del día 17 de Junio de 1952, se procedió

a dar cumplimiento a la sentencia de muerte dictada contra el penado Florentino Lluva Macho. — Asisten don Eduardo Carantoña y Gullón, Director de la Prisión; don Primitivo Requena Badía, Subdirector de la misma; don Marcelino Gómez Barroso, Administrador, y los funcionarios don Edmundo Jiménez Rosado, don Avelino Lacalle Apestería, don Isidro Notario Aberturas y don Ricardo Maqueda Bravo; don Luis Muñoz de Lucas, Médico de la Prisión; don Francisco Madrazo Policarpo, representante de la autoridad gubernativa; don Mateo Ruiz Peñalver, representante de la autoridad municipal; los vecinos don José Luis Abel Cid, don Luis Pastor Jiménez y don Higinio Busons López, conmigo el Secretario. — Por el ejecutor de sentencias adscritos a esta Audiencia Provincial se procedió a dar muerte al citado reo Florentino Lluva Macho, conforme a las disposiciones legales aplicables. — Certificó el Médico don Luis Muñoz de Lucas la defunción del reo; seguidamente se dió cuenta al Tribunal. — Y para que conste, se extiende la presente, que firman los asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico. — Firmados. — Eduardo de Carantoña. — Primitivo Requena. — Marcelino Gómez. — Edmundo Jiménez. — Avelino Lacalle. — Isidro Notario. — Ricardo Maqueda. — Luis Muñoz. — Francisco Madrazo. — Mateo Ruiz. — José Luis Abel. — Luis Pastor. — Higinio Busons. — I. Almonadid. — Rubricados.»

Y para que conste y sea publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Guadalajara a 21 de Junio de 1952. — I. Almonadid. — V.º B.º — El Presidente, José María Cortés. 1320

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Anuncio sobre aprobación de un expediente de suplemento de crédito

Siendo insuficientes los créditos disponibles en diferentes partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos para poder atender varias obligaciones necesarias y urgentes, se ha hecho preciso aumentar las consignaciones en la cantidad total de 154.500 pesetas, y a este fin, el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada ayer, acordó aprobar un expediente para, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio económico, suplementar aquéllos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual, contado desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se hagan por quienes tengan personalidad para interponerlas, siempre que se funden en alguno de los motivos que están determinados; debiendo presentarlas en esta Entidad e ir dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Guadalajara 26 de Junio de 1952. — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1323

### ESPINOSA DE HENARES

Por el Ayuntamiento de esta villa y como consecuencia de una instancia presentada por los vecinos de Valdeancheta, se instruye expediente para concederles de nuevo recobrar la personalidad de Municipio independiente, por entender que pueden darse por terminadas las causas que les obligaron a solicitar de modo transitorio la fusión con este Municipio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión cele-

brada el día 20 del mes actual, después de estudiado el informe del Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, ha tenido a bien tomar el acuerdo que, copiado literalmente, es como sigue:

«Enterados los señores Concejales del informe expresado y después de discutido ampliamente por los mismos, por unanimidad acuerdan comunicar a los solicitantes que por esta Corporación no hay inconveniente de ninguna clase en reconocer la personalidad que solicitan, pero como la fusión fué acordada en Consejo de Ministros, es la Autoridad que debe concederlo, siempre y cuando que cuenten con población, territorio y riqueza imponible bastante para sostener los servicios municipales obligatorios.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para en el término de quince días oír las reclamaciones que se presenten.

Espinosa de Henares 24 de Junio de 1952. — El Alcalde, Antolín Bravo. 1311

### COGOLLUDO

Repartimiento de diez mil cien pesetas girado a los pueblos de la comarca para cubrir el déficit del presupuesto especial de dicho Juzgado para el próximo año de 1953:

Número	PUEBLOS	Habitantes	Pesetas
1	Aleas .....	42	25'60
2	Almiruete .....	181	109'10
3	Alpedrete de la Sierra.....	483	291'20
4	Arbancón .....	609	367'20
5	Arroyo de Fraguas .....	223	134'50
6	Beleña de Sorbe .....	185	111'50
7	Bocigano.....	229	138'10
8	Campillo de Ranas.....	515	310'50
9	Cardoso de la Sierra (El) ..	273	164'60
10	Casa de Uceda.....	534	322'00
11	Cerezo de Mohernando....	193	116'40
12	Cogolludo.....	862	519'80
13	Colmenar de la Sierra.....	357	215'20
14	Cubillo de Uceda (El).....	496	297'90
15	Espinosa de Henares.....	639	385'30
16	Fuencemillán .....	318	191'70
17	Fuentelahiguera Albatages.	475	286'20
18	Humanes.....	1417	854'00
19	Majaelrayo.....	228	137'50
20	Málaga del Fresno.....	561	338'30
21	Malaguilla .....	403	243'00
22	Matarrubia .....	403	243'00
23	Membrillera .....	690	416'10
24	Mesones.....	239	142'30
25	Mierla (La).....	169	101'90
26	Monasterio.....	200	120'60
27	Montarrón.....	141	85'00
28	Muriel.....	153	92'20
29	Peñalba de la Sierra .....	182	109'70
30	Puebla de Beleña.....	230	138'70
31	Puebla de Valles.....	340	205'00
32	Retiendas .....	465	280'40
33	Robledillo de Mohernando.	530	319'60
34	Tamajón .....	450	271'30
35	Tortuero.....	237	142'90
36	Torrebeleña .....	344	207'40
37	Uceda .....	743	448'00
38	Vado (El) .....	264	159'20
39	Valdenuño Fernández .....	363	218'90
40	Valdepeñas de la Sierra ...	763	460'10
41	Valdesotos .....	180	108'50
42	Villaseca de Uceda .....	126	76'00
43	Viñuelas .....	321	193'60
TOTALES.....		16751	10.100'00

Cogolludo 25 de Junio de 1952. — El Alcalde Presidente, Mariano Núñez. 1321

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### GUADALAJARA.—Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere la Ley de Registro Civil, he delegado en los primeros para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, la que llevarán a efecto en el último día del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta correspondiente.

Guadalajara 25 de Junio de 1952.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1329

### MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción de Guadalajara y por prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley de Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al período comprendido en el primer semestre del año actual, que habrán de verificar el día 30 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado certificación del acta con expresión del estado de los libros y demás

documentos del Registro y la cuenta de ingresos y gastos.

Dado en Molina de Aragón a 20 de Junio de 1952.—El Juez de primera instancia e instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 1333

### ATIENZA.—Edicto

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción por prórroga de jurisdicción de este partido.

Hago saber: Que de conformad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, he delegado en los señores Fiscales de Paz de este partido para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivos Juzgados de Paz, correspondiente al primer semestre del actual año, la que llevarán a efecto el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificativa.

Atienza 23 de Junio de 1952.—El Juez de primera instancia, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Tomás Galán. 1346

### PASTRANA

Don Rafael Pérez Escolar, Juez de primera instancia e instrucción de Pastrana y su partido.

A los Jueces y Fiscales del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente delego en dichos Fiscales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre a los Registros Civiles, que deberán girar en los últimos días del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Del resultado de la visita levantarán acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes del mes de Julio.

Dado en Pastrana a 25 de Junio de 1952.—Rafael Pérez. 1319